

## ACTA Nº 1 AYUNTAMIENTO PLENO SESIÓN ORDINARIA

PLENO-14/01/2022-1

### ASISTENTES

#### Alcalde-Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO  
D.ª MARIA TERESA FERNÁNDEZ BORJA  
D.ª ROCIO SÁNCHEZ LLAMAS  
D. JOSE JUAN RUBÍ FUENTES  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D.ª MARIA JESUS IBÁÑEZ TORO  
D. JUAN JOSE SALVADOR GIMÉNEZ  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRÍGUEZ

#### Concejales no Adscritos

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO  
D.ª LOURDES GARCIA GARZON

#### Concejales Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente

D. JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO  
D.ª ANTONIA JESUS FERNÁNDEZ PÉREZ

#### Funcionarios públicos

Interventor  
D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

#### Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ  
D.ª M CONCEPCION CIFUENTES PASTOR  
D.ª ANABEL MATEOS SÁNCHEZ  
D. JOSE MANUEL OLMO PASTOR  
D.ª ANA BELEN FUENTES LEDESMA

#### Concejales Grupo Ciudadanos

D. JOSE ANDRÉS MONTOYA SABIO  
D. DANIEL ZALALLA MORENO

#### Concejales Grupo Vox

D. JOSE IGNACIO CERRUDO RUIZ DE LA TORRE

#### Asistentes vía telemática

D. JUAN FRANCISCO IBAÑEZ PADILLA (G. SOCIALISTA)  
D. ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGIAS (NO ADSCR)

#### Ausente con excusa

D. FRANCISCO EMILIO GUTIERREZ MARTÍNEZ

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NÚÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 14 de enero de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 1 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.



## A.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

1º. APROBACIÓN si procede del ACTA de la Sesión celebrada el 9 de diciembre de 2021.

## B.- PARTE INFORMATIVA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la sentencia nº 4018/2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. frente a la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía nº 22/2018, de 31 de enero de 2018, dictada en el recurso 294/2017. Expte. 2022/340

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la resolución nº 548/2021 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales relativa a la desestimación del recurso especial en materia de contratación interpuesto por CESPAS, Compañía Española de Servicios Públicos y Auxiliares, S.A. contra el acuerdo de la mesa de contratación de no valoración de su oferta en el procedimiento de licitación del contrato denominado "Servicio de conservación de los espacios verdes y el arbolado urbano del término municipal de Roquetas de Mar (2 Lotes)" Expte. 23/20 Serv. Expte. 2022/349

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Resumen Ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/419

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2022. Expte. 2022/339

## C.- PARTE DECISORIA EJECUTIVA

### PRESIDENCIA

7º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia, celebrada el 11 de enero de 2022, relativa a la aprobación del proyecto de obra pública denominado "Reforma y Ampliación de Residencia de Mayores Virgen del Rosario" y tramitación del expediente de contratación de obras para su adjudicación. Expte. 2021/8756. Expte. 2021/8756

8º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia, celebrada el 11 de enero de 2022, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/12411. Expte. 2021/12411

### AGENDA URBANA



9º. DICTAMEN de la CIP de Agenda Urbana, celebrada el 11 de enero de 2022, relativo a la aprobación inicial de la Innovación Estructural 2/20 AL P.G.O.U. 2009 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la modificación del Art. 3.26 de las normas urbanísticas, actuaciones posibles en suelo no urbanizable agrícola. Expte. 2021/736. Expte. 2021/736

#### D.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO

10º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Juntas de Gobierno Local celebradas el 29 de noviembre de 2021, 7, 14, 20 y 27 de diciembre de 2021 y 3 de enero de 2022.

#### 11º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

Se inicia la sesión con la ausencia de la Sra. Concejala del Grupo Popular, que se incorpora en el Punto 7º.

#### A.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

### **1º. APROBACIÓN si procede del ACTA de la Sesión celebrada el 9 de diciembre de 2021.**

#### I.- DOCUMENTO:

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de septiembre de 2021.

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del Ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): KTS9B-KW3KW-VJHN8].

#### II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

#### SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=363.7>

#### III.- VOTACIÓN:



No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Acta resultando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor (21): Grupo Popular (9), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes (2): Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

## B.- PARTE INFORMATIVA

### 2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las siguientes Disposiciones Legales:

#### Normativa BOE

- Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables (BOE 22/12/2021).
- *Nota: Modificación de los artículos 74, 88 y 103 del TRLHL (IBI, IAE e ICIO)*
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE 29/12/2021).
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE 30/12/2021).
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE 29/12/2021).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE 29/12/2021).
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE 30/12/2021).
- Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022. (BOE 31/12/2021)
- Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre la programación del Fondo Social Europeo Plus, en relación con el objetivo de lucha contra la privación material (BOE 4/1/2022)
- Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre la



programación del Fondo Social Europeo Plus, en relación con el objetivo de lucha contra la privación material (BOE 4/1/2022).

#### Normativa BOJA

- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA 17/12/2021).
- Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía (BOJA 17/12/2021).
- Orden de 16 de diciembre de 2021, por la que se publica la modificación del Anexo I, los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 27/12/2021).
- Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas (BOJA 30/12/2021).
- Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Plan de Formación Corporativa para 2022 y se convocan determinados cursos de los Programas de Formación General y de Formación de Justicia (BOJA 3/1/2021)
- Orden de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de medidas de apoyo urgente para proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU (línea 4, sublínea 4.3), y se efectúa su convocatoria en el año 2021 (BOJA 11/1/2022).

#### Normativa BOP de Almería

- BOP de Almería de 05/01/2022 Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios y uso del cementerio.
- BOP de Almería de 05/01/2022 Exposición pública padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales 6º bimestre de 2021 zona r04.
- BOP de Almería de 04/01/2022 Presupuestos y r.p.t. plantilla de personal ejercicio 2022.
- BOP de Almería de 31/12/2021 Listado provisional de admitidos y excluidos, fecha de celebración y tribunal calificador en proceso selectivo para cubrir como funcionarios/as de carrera 4 plazas de policía local.
- BOP de Almería de 31/12/2021 Presupuestos y r.p.t. aprobación masa salarial para el ejercicio 2022.



- BOP de Almería de 31/12/2021 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal nº 03 reguladora del Ivtm.
- BOP de Almería de 31/12/2021 Lista admitidos excluidos proceso selectivo libre 1 plaza letrado asesor.
- BOP de Almería de Fecha 30/12/2021 Exposición al público de la tasa por suministro de agua, alcantarillado, depuración de aguas. 6º bimestre 2021. zona r02.
- BOP de Almería de 30/12/2021 Exposición al público de la tasa por suministro de agua, alcantarillado, depuración de aguas. 6º bimestre 2021. zona r03.
- BOP de Almería de 22/12/2021 Exposición al público de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 6º bimestre 2021. zona p01.
- BOP de Almería de 22/12/2021 Exposición al público de la tasa por suministro de agua, alcantarillado, depuración de aguas. 6º bimestre 2021. zona u01.
- BOP de Almería de Fecha 22/12/2021 Exposición al público de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 6º bimestre 2021. zona r01.
- BOP de Almería de Fecha: 22/12/2021 Exposición al público de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 6º bimestre 2021. zona a01.
- BOP de Almería de Fecha 22/12/2021 Exposición al público de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 6º bimestre 2021. zona a02.
- BOP de Almería de Fecha 17/12/2021 Exposición al público de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado, depuración de aguas residuales. 5º bimestre de 2021. zonas p01, r01, r02, r03, r04 y a03.
- BOP de Almería de Fecha 16/12/2021 Aprobación definitiva presupuesto municipal y plantilla de personal ejercicio 2022.
- BOP de Almería de Fecha 16/12/2021 Aprobación definitiva modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2021, nº 40.3.
- BOP de Almería de Fecha 15/12/2021 Dación de cuentas del acta del comité de seguridad y salud.
- BOP de Almería de Fecha 07/12/2021 Extracto de la convocatoria (595853) publicada íntegramente en la base nacional de subvenciones relativa a aprobación de bases y convocatoria del programa de ayudas impulsa 3.
- BOP de Almería de Fecha 07/12/2021 Bases y convocatoria sorteo grandes premios campaña apoyo al comercio local "navidad 2021".
- BOP de Almería de Fecha 07/12/2021 Aprobación calendario fiscal período impositivo 2022.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la sentencia nº 4018/2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se declara la**

**inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. frente a la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía nº 22/2018, de 31 de enero de 2018, dictada en el recurso 294/2017. Expte. 2022/340**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta al Pleno de la sentencia nº 4018/2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. frente a la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía nº 22/2018, de 31 de enero de 2018, dictada en el recurso 294/2017

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

El documento electrónico íntegro del informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación CVS YCB36-AWHXP-XOMSA.

**4. TOMA DE CONOCIMIENTO de la resolución nº 548/2021 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales relativa a la desestimación del recurso especial en materia de contratación interpuesto por CESPAS, Compañía Española de Servicios Públicos y Auxiliares, S.A. contra el acuerdo de la mesa de contratación de no valoración de su oferta en el procedimiento de licitación del contrato denominado "Servicio de conservación de los espacios verdes y el arbolado urbano del término municipal de Roquetas de Mar (2 Lotes)" Expte. 23/20 Serv.**

**I.- DOCUMENTO**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde Presidente de la resolución nº 548/2021 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales relativa a la desestimación del recurso especial en materia de contratación interpuesto por CESPAS, Compañía Española de Servicios Públicos y Auxiliares, S.A.

*"En relación al expediente relativo al contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR", Expte. 23/20.-Servicio, y vista la resolución 548/2021 emitida por el*



*Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta al Pleno de este Ayuntamiento que parte de la consideración de los siguientes*

**ANTECEDENTES:**

*I.- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprueba con fecha 09/02/21 el acuerdo con la siguiente parte dispositiva:*

*“Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en el Servicio de Conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar (Almería), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, contemplado en el Plan de Contratación aprobado por la JGL el 31 de enero de 2020.*

*El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones de treinta (30) días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria: 03200.171.22799 que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de (27.181.081,55.-€) IVA incluido*

*Al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

*Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato al funcionario D. Enrique Fernández Rivas, Técnico Municipal de Agricultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al que le corresponderá supervisar su ejecución en los términos establecidos en el art. 62 de la LCSP.”*

*Establece el PCAP en su Cuadro anexo de Características que “la duración del contrato será de cuatro (4) AÑOS a partir del día siguiente a la formalización del mismo,*

*pudiendo ser prorrogado anualmente por 1 AÑO más, si así lo aprueba el órgano de contratación, hasta un máximo de 5 AÑOS, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la citada prórroga.*

*En todo caso, las distintas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.*

*No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”*

*II.- Con fecha 22/02 se envía al DOUE la convocatoria de licitación, publicándose en PLACE el pasado 24/02/212 el anuncio junto con toda la documentación pertinente; pliegos, memoria justificativa y planos. El plazo de la licitación finaliza a las 23:59h del día 23/03/21.*

*Se publican así mismo diversas notas aclaratorias en PLACE, ante la serie de preguntas que elevan los licitadores en la pestaña habilitada para ello en la Plataforma: con fecha 9 de marzo se publica aclaración sobre el presupuesto, con fecha 12 de marzo, aclaración sobre el criterio de valoración objetivo 2 flota de vehículos, el 15 de marzo se publica nota relativa al inventario orientativa así como presentación de planos y elementos gráficos y aclaración sobre el personal y vehículos.*

*III.- La Junta de Gobierno de 13 de abril de 2021 tomó conocimiento de la Resolución de lo acordado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en Resolución nº 106/2021, sobre el recurso especial nº 122/2021 presentado por la Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructura Verde (ASEJA) contra la presente licitación, en el sentido de aceptar el desistimiento de la mencionada Asociación al recurso interpuesto.*

*El objeto de este recurso especial se centraba fundamentalmente en el criterio objetivo 2. Flota de vehículos (hasta un máximo de 10 puntos por lote) y su forma de ponderación. En concreto se cuestionaba la ponderación de un criterio de los denominados objetivos, con una valoración de 10 sobre un total de 100 puntos. En este sentido, la asociación recurrente sostenía que dicho criterio, el referido a la flota de*

vehículos, no contenía la fórmula que habrá de utilizarse para otorgar la puntuación, ni su ponderación, no tampoco queda limitado. A su entender, sólo se indicaba en qué consiste el criterio y lo puntuación máxima a otorgarse.

Alegó la recurrente falta de concreción, transparencia y objetividad en la redacción del criterio en orden a que el mismo sea convenientemente conocido y posteriormente evaluado en condiciones de competencia efectiva, y que vulnera los principios rectores de la contratación pública dispuestos en los artículos 1 y 132 LCSP, epígrafes b) y c) del apartado 5 del artículo 145 sobre requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. A su juicio, el pliego tenía una redacción genérica e imprecisa en cuanto al criterio denunciado, lo que, según alega, supone crear una evidente inseguridad para los licitadores que quieran concurrir a la referida licitación.

Así mismo, solicitó la asociación recurrente que se adoptara la medida ad cautelam de estudiar una posible rectificación del PCAP y, en concreto, del criterio denunciado, siempre que fuera posible sin considerarse una modificación sustancial del Pliego, lo que debería ir acompañado de una consiguiente ampliación del plazo de la licitación, aludiendo en su escrito a la normativa expuesta y a la doctrina administrativa en materia de interpretación de contratos. Este recurso se resolvió en el sentido indicado al principio de este apartado.

IV.- Con fecha 30/07/21 se interpone un nuevo recurso especial presentado por la licitadora CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES S.A., que se recibe en el período comprendido entre los actos de apertura de sobres de la Mesa de Contratación, actos de trámite a los que alude el apartado b), 2 del artículo 44 LCSP, dentro del plazo (quince días hábiles) siguiente a la publicación del acta del sobre 2, que se produjo en PLACE con fecha de 07/07/21, el informe técnico y el 14/07/21, el acta de dicho proceso de licitación, y a raíz del cual se estimó por la Mesa no valorar la oferta técnica presentada por CESPA debido a que la totalidad de la documentación técnica aportada por esta “excede con creces la limitación establecida en el PCAP y en la Memoria Justificativa del contrato, que establece una limitación de 200 páginas”, según recoge textualmente dicho Acta.

La empresa alega que la decisión de la Mesa de no valorar el sobre técnico de CESPA le impide pasar el corte técnico previsto en el PPT que establece un umbral mínimo de puntuación a obtener por el licitador en la valoración de los criterios subjetivos ponderables en función de un juicio de valor de, al menos, el 50%, lo que supone obtener al menos 20 puntos en la suma de dichos apartados. La no consecución de ese umbral mínimo de puntuación determina la imposibilidad de continuar en el procedimiento, tal y como indica el art. 146.3 LCSP. Por todo ello solicitan en defensa de sus derechos, que se suspenda el procedimiento para evitar perjuicios más graves.

Para ello aluden a la doctrina del Tribunal Administrativo al que se dirigen, según Resolución nº 332/2020, y a la que también alude la Mesa, para discernir si la información aportada a través de los formatos anexos a PLACE constituye un incumplimiento de menor importancia que según CESPA, no debe afectar a la valoración que le pudiera corresponder a su proposición técnica o si, por el contrario, nos

encontramos ante un incumplimiento flagrante que pudiera poner en riesgo los principios de igualdad y no discriminación entre las empresas licitadoras. En su defensa citan la Sentencia del TS de fecha 26/11/11, recurso de casación 2322/2011, según la cual no prosperó el motivo del exceso de páginas en la oferta técnica, al considerar que el simple motivo de superación del límite establecido en el PCAP carece de entidad suficiente como para determinar la anulación de las adjudicaciones. Además CESPA sostiene que la documentación aportada externamente en USB no debe considerarse oferta técnica en sentido estricto, ya que únicamente contiene planos y gráficos en un formato más adecuado para su lectura sin añadir información adicional, según explican en cuadros comparativos que adjuntan.

Por otra parte, tal y como se recoge en el Acta elevada por esta Mesa de Contratación, durante el proceso de la licitación, se siguió el criterio siguiente: "Tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP que rige la presente licitación se establecieron los siguientes requisitos de formato:

#### **"REQUERIMIENTOS DE FORMATO DEL SOBRE TÉCNICO**

La documentación técnica debe ajustarse obligatoriamente a las normas de licitación electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

**Tipo y tamaño de la documentación:** Toda la documentación se debe de presentar en formato digital, formato de página A4 (21cm x 29.7 cm) para texto, máximo 200 páginas. Se permiten A3 (42 cm x 29.7 cm) para la información complementaria como imágenes y tablas.

#### **Márgenes**

Los márgenes de página se definen como el espacio en blanco que hay alrededor de los bordes de una página. Todas las páginas deben tener los siguientes márgenes:

Margen Superior: 3.0 cm

Margen Inferior: 2,5 cm

Margen Izquierdo: 3,5 cm

Margen Derecho: 2,5 cm

#### **Tipo de Letra o Fuente**

Todo el texto debe escribirse usando sólo uno de los siguientes tipos de letra o fuente: Arial 11 pto.

#### **Espaciado interlineal y espaciado entre párrafos**

El espaciado interlineado simple o a 1,5 veces el interlineado simple.

El espacio entre párrafos será de entre 6 y 12 pto.

La documentación técnica se limitará a un máximo de 200 páginas en formato normalizado A-4 que podrá ser acompañado de un anexo con gráficos, tablas, cuadros, etc."

La documentación técnica valorable mediante criterios sujetos a juicios de valor a incluir en el sobre 2, presentada por la mercantil CESPA supera en el lote 1 las 380 páginas y en el lote 2 las 400 páginas, por lo que siguiendo lo establecido en el



artículo 139 de la LCSP tanto los técnicos municipales que han valorado la documentación sujeta a juicios de valor incluida en este sobre 2, como la Mesa de Contratación, han decidido no proceder a la valoración de la oferta de CESPA, al considerar que esta ha incumplido lo establecido en el PCAP y en la Memoria Justificativa de aplicación.

V.- Con fecha 31/08/2021 el TARCJA comunica a este Consistorio la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del presente procedimiento de licitación.

VI.- Con fecha 27/12/2021 el TARCJA remite a este Ayuntamiento de Roquetas de Mar resolución 548/2021 por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad "CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, SA". El Tribunal acuerda en la referida resolución:

*Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil "CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, SA" contra la exclusión de su oferta en el procedimiento de licitación del contrato denominado "Servicio de conservación de los espacios verdes y el arbolado urbano del término municipal de Roquetas de Mar (2 lotes)"*

*Acordar el levantamiento de la suspensión del procedimiento de licitación*

*Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de multa*

Consecuencia de lo expuesto es por lo que se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la Resolución del TARC de la Junta de Andalucía núm. 548/2021 mediante la cual este Tribunal la desestimación del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil "CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, SA" contra la exclusión de su oferta en el procedimiento de licitación del contrato denominado "Servicio de conservación de los espacios verdes y el arbolado urbano del término municipal de Roquetas de Mar" (Expte. 23/20.-Servicio), lotes 1 y 2 promovido por este Ayuntamiento de Roquetas de Mar."

## II.- INTERVENCIONES

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=678.9>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=704.2>



El documento electrónico íntegro del informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación CVS F3702-UD5XQ-K67YR.

## **5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Resumen Ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/419**

### **I.- DOCUMENTO**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno del siguiente informe:

#### **"INFORME RESUMEN EJERCICIO 2020 AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR**

- 1.- INTRODUCCIÓN.**
- 2.- ALCANCE.**
- 3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**
- 4.- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.**
- 5.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.**

### **1.- INTRODUCCIÓN**

Conforme establece el artículo 37 del RD 424/17, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación.

La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local ha desarrollado las instrucciones a la que han de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 37.1 del RD 424/17, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

El presente informe resumen se refiere al control de la gestión económico-



*financiera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del ejercicio 2020 y que contiene los resultados más significativos de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio de la función interventora y control financiero. Se ha elaborado en base a lo dispuesto en el RD 424/17 y en la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE.*

*Como es sabido, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, RD 424/2017, aprobado con el fin de llevar a cabo el necesario desarrollo reglamentario previsto en los artículos 213 y 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, pretende, por un lado, reforzar el papel de la Función Interventora en las Entidades Locales; y por otro, regular los procedimientos de control financiero y su metodología aplicable.*

*El control interno de la actividad económico- financiera, tal y como establece el artículo 3 del citado RD 424/2017, de 28 de abril, se estructura en dos modalidades:*

- la función interventora y*
- el control financiero, que a su vez podrá ejercerse de otras dos formas:*
  - a) el control permanente y*
  - b) la auditoría pública, mediante auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa.*

*Dicho control interno se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.*

*Para ello, en atención a los principios que le asisten y se le reconocen en el artículo 4 del referido Real Decreto, deberá disponer de los medios necesarios y suficientes para elaborar un modelo de control eficaz que asegure el control efectivo de, al menos, el 80% del presupuesto general consolidado; un control, que en el transcurso de 3 años deberá alcanzar el 100% del presupuesto, por medios propios o externos.*

*Esto implicará que el Interventor, de manera interna o externa, deberá elaborar un Modelo de Control, en el que se recojan los estándares del control interno de la Entidad Local; y es que tanto el TRLRHL como el RD 424/2017 se deben considerar de contenidos mínimos, reguladores del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las Entidades Locales.*

*Ambas modalidades a su vez incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.*

*El artículo 37 del Real Decreto 424/2017 establece la obligación de emisión del llamado informe resumen anual del control interno que comprenderá los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y control financiero.*

*El régimen de control que sigue el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es el régimen de requisitos básicos. Se ha establecido el régimen de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos determinado mediante acuerdo de Fiscalización Previa Limitada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado en sesión plenaria 5 de julio de 2018.*

*En cuanto al régimen de control financiero, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar dispuso de Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019, cuya prórroga y modificación ha sido remitido al Pleno el 15 noviembre de 2021.*

## 2.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

*Los resultados contenidos en este informe global son los que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, o por sus circunstancias, obtenidos a partir de actuaciones de control financiero y de función interventora.*

*El alcance de este informe es el siguiente:*

- ③ *Control Financiero planificado:*
  - *Control financiero sobre gastos tramitados como contratos menores durante el ejercicio 2018 y 2019.*
  - *Control financiero sobre la concesión administrativa de la gestión del servicio de Agua Potable y Saneamiento, cuyo adjudicatario en la actualidad es la mercantil Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A.*
- ③ *Control Permanente:*
  - *Aprobación Presupuesto 2020*
  - *Modificaciones presupuestarias 2020*
  - *Liquidación Presupuesto 2019*
  - *Informe de la cuenta general 2019*
  - *Informe a la concertación de operaciones financieras*
- ③ *Función Interventora:*
  - *La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autorice o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.*
  - *La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.*
  - *La intervención formal de la ordenación del pago.*
  - *La intervención material del pago.*
  - *La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la*



verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

- ⊙ Omisión función interventora:
- ☐ Contratación 2020
  - ☐ Reconocimiento extrajudicial de crédito 2019.
  - ☐ Subvenciones nominativas

### Medios personales y materiales

El actual titular del órgano de Intervención toma posesión durante el último trimestre del ejercicio 2018, momento en el cual, se comienzan las labores de diseño e implantación del novedoso modelo de control interno exigido por la normativa.

Detallamos el personal adscrito al órgano de Intervención en RPT (Relación de puestos de Trabajo) a 31 de diciembre del 2020, comparándola con la situación actual.

| Situación RPT                                | 31 de diciembre de 2020 |          | 31 de mayo de 2021 |          | RPT 2022  |          |
|----------------------------------------------|-------------------------|----------|--------------------|----------|-----------|----------|
| Puesto                                       | Definidos               | Ocupados | Definidos          | Ocupados | Definidos | Ocupados |
| <b>Funcionario con Habilitación Nacional</b> | 2                       | 2        | 2                  | 2        | 2         | 2        |
| <b>Subgrupos A1 &amp; A2</b>                 | 2                       | 2        | 2                  | 2        | 4         | 2        |
| <b>Subgrupos C1</b>                          | 4                       | 2        | 4                  | 2        | 4         | 2        |
| <b>Subgrupos C2</b>                          | 2                       | 0        | 0                  | 0        | 1         | 0        |
| <b>Total</b>                                 | <b>10</b>               | <b>6</b> | <b>8</b>           | <b>6</b> | <b>11</b> | <b>6</b> |

En relación a los medios materiales, el Ayuntamiento en el ejercicio 2020 no disponía de un tramitador electrónico de expedientes debidamente implantado, sino que contaba con dos programas que además no estaban integrados, para tramitar expedientes (Absis y Firmadoc, sólo para contabilidad), lo cual resta agilidad en la tramitación de los expedientes.

Actualmente, se ha implantado un único programa, Firmadoc, para la integración del programa de tramitador de textos con contabilidad. Además de añadir nuevos módulos del programa en materia de control interno y subvenciones, que facilitaran la realización del control interno del Ayuntamiento.

### 3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen, según la actuación de la que proceden, los resultados más significativos que a juicio de esta Intervención han de ser tomados en consideración:

#### 3.1 Control Financiero:

1. En relación con la planificación presupuestaria 2020 se ha detectado que esta no se realiza en base a los marcos presupuestarios plurianuales contemplados por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Especial relevancia adopta esta manera de presupuestar en los gastos de inversión, por su correlación con el art. 174 del Real Decreto 2/2004, y que a juicio de esta Intervención mejoraría los niveles de ejecución presupuestaria, así como en un menor número de modificaciones



*presupuestarias, en definitiva, en una mayor eficiencia en la ejecución del presupuesto.*

*Recomendación: Corregido 2021.*

2. *Los presupuestos de los Entes del Sector Público Local (Consortios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no se tramitan junto a la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento ejercicio 2020.*

*Recomendación: De conformidad con el principio de presupuesto único, se recomienda poder incorporar los presupuestos de los Entes del Sector Público Local que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Presupuesto General de la Entidad.*

3. *Control financiero sobre gastos tramitados como contratos menores durante el ejercicio 2018 y 2019 expediente 2021/14096.*

*Recomendación: Remitimos a las recomendaciones que se encuentran incluidas en el informe definitivo de control financiero contratos menores expediente 2021/14096.*

4. *Control financiero sobre la concesión administrativa de la gestión del servicio de Agua Potable y Saneamiento, cuyo adjudicatario en la actualidad es la mercantil Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A.*

*Actualmente se ha emitido el informe de control financiero de carácter provisional, estando abierto el plazo de alegaciones.*

### 3.2 Control Permanente:

1. *Se ha detectado que la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2020 se realizó en sesión plenaria del 1 de enero 2020. Conforme al art. 168.4 del Real Decreto 2/2004 "Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución".*

*Así mismo, el art. 168.4 del Real Decreto 2/2004 establece "La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse".*

*Recomendación: Corregido en 2021 la aprobación definitiva del presupuesto Art. 168.4 del Real Decreto 2/2004.*

### 3.3 Función Interventora:

1. *En materia de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se ha detectado que los criterios de valoración no se encuentran suficientemente detallados como para que el beneficiario de la subvención conozca con exactitud qué información adjuntar para obtener la puntuación asignada en cada apartado. Tampoco se especifica si se tratan de criterios de valoración objetivos o subjetivos.*

*Recomendación: Se recomienda detallar los criterios de valoración de las*



subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aplicando los mismo criterios y métodos que ya utilizamos en los expedientes de contratación pública.

2. Respecto a las subvenciones nominativas, se pone de manifiesto:  
- No se encuentra motivado en los expedientes la exención de garantías conforme con el artículo 43 RD 887/2006.

- En general, en las subvenciones nominativas de las asociaciones de la 3ª Edad, se advierte que no queda acreditada adecuadamente la publicidad de la subvención, tal y como establece el artículo 18.4 LGS y el artículo 31 del Reglamento LGS.

Recomendación: En las subvenciones nominativas se recomienda motivar en el informe jurídico del expediente la exención de garantías, así como incluir en el convenio un mayor detalle de la publicidad que deben realizar los beneficiarios de las subvenciones.

3. Ayudas sociales 2019, incluidas en el Reglamento del fondo de acción social para el personal al servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se realizó función interventora informando que los incentivos de jubilación voluntaria (premios de jubilación) no son conformes a Derecho, al considerarse, de acuerdo con la más reciente jurisprudencia, que tienen naturaleza retributiva y no asistencial.

Dicho carácter retributivo no está permitido por la normativa en materia de retribuciones de los funcionarios, e incluso son prestaciones del ámbito de la Seguridad Social, por lo que las entidades locales carecerían de competencia para regularlas.

Recomendación: Ayudas Sociales: se recomienda tomar las medidas necesarias de actuación para adecuar la normativa reguladora de los premios de jubilación a la normativa y a la jurisprudencia vigente, por no ser acorde a Derecho.

4. En los expedientes de abono de indemnizaciones por asistencia a tribunales y comisiones de valoración de procesos selectivos, se indica que deberá aportar la documentación que se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, concretamente la Base 25.5.

Recomendación: Indemnización asistencia a tribunales: Corregido en el 2021.

5. En materia de contratación, se detecta para determinados contratos de servicios y suministros, falta de mayor detalle, en referencia al cálculo de los costes directos e indirectos generales del presupuesto base de licitación artículo 100.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Recomendación: Respecto al cálculo de los costes directos e indirectos del presupuesto de licitación, se recomienda desglosarlo.

Actualmente pendiente Instrucción interna al respecto, incluida en el Plan de Acción año 2020.

6. Se pone de manifiesto que en determinados contratos no se incluye valoración sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



*Recomendación: Se recomienda incorporación a los expedientes de informe sobre cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Actualmente pendiente Instrucción interna al respecto, incluida en el Plan de Acción año 2020.*

7. *Durante el ejercicio 2020, se tramitaron expedientes de omisión de la función interventora como consecuencia de la realización de gastos que se deberían de haber contratado con arreglo a lo dispuesto en la LCSP, en lo que se obvió totalmente el procedimiento legamente establecido.*

*En el ejercicio 2020 se han realizado 39 expedientes de Omisión función interventora, por un importe total de 4,2 millones de euros, frente a los datos del ejercicio 2019, 103 expedientes por un importe de 7,2 millones de euros.*

*Tabla 1: Clasificación en función de la modalidad de la operación sobre la que se ha llevado a cabo la omisión de la función interventora*

| Modalidad            | Importe (€)      | Nº Informes |
|----------------------|------------------|-------------|
| Contrato Mayor       | 3.935.708        | 18          |
| Facturas             | 196.003          | 16          |
| Subvención           | 56.000           | 2           |
| C Menor              | 19.599           | 1           |
| Convenio             | 4.029            | 1           |
| RRHH                 | 2.295            | 1           |
| <b>Total general</b> | <b>4.213.633</b> | <b>39</b>   |

*Tabla 2: Clasificación en función de la modalidad, interesado y el importe de la operación.*

| Modalidad/Interesado                                             | Importe (€)      |
|------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Contrato Mayor</b>                                            | <b>3.935.708</b> |
| Adaro S.C.A,                                                     | 938.714          |
| Roquehogar                                                       | 834.189          |
| Elsamex, SA                                                      | 408.184          |
| Eulen, SA                                                        | 250.106          |
| Red española de servicios, SA                                    | 232.320          |
| Meriñagues SCA                                                   | 204.497          |
| Carrusel centro de educación infantil                            | 186.545          |
| Indalim, SL                                                      | 160.000          |
| Vodafone España, SA                                              | 150.000          |
| UTE Autocares R,Pino, Autobuses Sureste, Almeribús, Autodiscreci | 145.000          |
| Verdiblanca                                                      | 138.360          |
| Dimoba servicios SL                                              | 113.434          |
| Rafael Morales Rodríguez, animal service                         | 90.536           |
| ABS informática, SL                                              | 48.639           |
| Lokímica, SA                                                     | 29.040           |
| Mora Garrido Manuel                                              | 3.144            |
| Suministros industriales Marthez,SL                              | 3.000            |
| <b>Facturas</b>                                                  | <b>196.003</b>   |
| Borealblue                                                       | 61.105           |
| Gas natural                                                      | 35.311           |
| Sociedad Estatal Correos y Telegrafos SA                         | 33.852           |
| OPAS DEPORTES 2018 Y 2019                                        | 28.403           |
| Minuta procuradora procedimientos año 2019-2020                  | 14.520           |
| Varias empresas                                                  | 5.403            |
| BacantInversiones y servicios SL                                 | 4.840            |
| OPAS CULTURA 2017, 2018 y 2019                                   | 4.394            |
| Lidia Rodríguez Constan                                          | 2.481            |
| Sociedad general de autores y editores                           | 1.757            |
| Suministros industriales Marthez, SL                             | 1.361            |
| Disyco la gubia SL                                               | 1.029            |
| Graftas copycopy impresores sl                                   | 593              |
| Ana España Recio, Gruas Aguadulce S.L.                           | 557              |
| Alpe graftas de Almería sl                                       | 396              |
| <b>Subvencion</b>                                                | <b>56.000</b>    |
| Club deportivo Roquetas baloncesto base                          | 33.000           |
| Club ajedrez Roquetas                                            | 23.000           |
| <b>C Menor</b>                                                   | <b>19.599</b>    |
| Varias empresas                                                  | 19.599           |
| <b>Convenio</b>                                                  | <b>4.029</b>     |
| Convenio Colaboracion Ayto Dalias                                | 4.029            |
| <b>RRHH</b>                                                      | <b>2.295</b>     |
| Indemnización Proteccion Civil Marzo                             | 2.295            |
| <b>Total general</b>                                             | <b>4.213.633</b> |

Tabla 3: Clasificación en función del interesado y el importe de la operación.



| Interesado                                                               | Importe (€)      |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Adaro S.C.A,                                                             | 938.714          |
| Roquehogar                                                               | 834.189          |
| Elsamex, SA                                                              | 408.184          |
| Eulen, SA                                                                | 250.106          |
| Red española de servicios, SA                                            | 232.320          |
| Meriñiques SCA                                                           | 204.497          |
| Carrusel centro de educación infantil                                    | 186.545          |
| Indalim, SL                                                              | 160.000          |
| Vodafone España, SA                                                      | 150.000          |
| UTE Autocares R,Pino, Autobuses Sureste, Almeribús, AutodiscrecionalAlme | 145.000          |
| Verdiblanca                                                              | 138.360          |
| Dimoba servicios SL                                                      | 113.434          |
| Rafael Morales Rodríguez, animal service                                 | 90.536           |
| Borealblue                                                               | 61.105           |
| ABS informátta, SL                                                       | 48.639           |
| Gas natural                                                              | 35.311           |
| Sociedad Estatal Correos y Telegrafos SA                                 | 33.852           |
| Club deportivo Roquetas baloncesto base                                  | 33.000           |
| Lokímica, SA                                                             | 29.040           |
| OPAS DEPORTES 2018 Y 2019                                                | 28.403           |
| Varias empresas                                                          | 25.002           |
| Club ajedrez Roquetas                                                    | 23.000           |
| Minuta procuradora procedimientos año 2019-2020                          | 14.520           |
| BacantInversiones y servicios SL                                         | 4.840            |
| OPAS CULTURA 2017, 2018 y 2019                                           | 4.394            |
| Convenio Colaboracion Ayto Dalías                                        | 4.029            |
| Mora Garrido Manuel                                                      | 3.144            |
| Suministros industriales Marthéz,SL                                      | 3.000            |
| Lidia Rodriguez Constan                                                  | 2.481            |
| Indemnización Proteccion Civil Marzo                                     | 2.295            |
| Sociedad general de autores y editores                                   | 1.757            |
| Suministros industriales Marthéz, SL                                     | 1.361            |
| Disyco la gubia SL                                                       | 1.029            |
| Graftas copycopy impresores sl                                           | 593              |
| Ana España Recio, Gruas Aguadulce S.L.                                   | 557              |
| Alpe graftas de Almería sl                                               | 396              |
| <b>Total general</b>                                                     | <b>4.213.633</b> |

*Recomendación: Omisiones de función interventora: Tramitar las contrataciones ordinarias de dichos servicios con arreglo a la LCSP, dando prioridad a su regularización.*

## 5.- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

*Tal y como establece el artículo 38.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, "El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior".*

*A continuación, se detallan las debilidades, deficiencias e incumplimientos, que se ponen*



de manifiesto en el informe resumen del ejercicio económico 2020:

- En materia de contratación se han realizado los siguientes informes en el ejercicio 2020:

| Informes realizados- Tipología | N.º informes emitidos |
|--------------------------------|-----------------------|
| Fiscalización previa           | 222                   |
| Omisión Función Fiscalización  | 37                    |
| Control Financiero             | 0                     |
| <b>Total</b>                   | <b>259</b>            |

- En relación con determinados contratos de servicios y suministros, se detecta falta de mayor detalle, en referencia al cálculo de los costes directos e indirectos generales del presupuesto base de licitación.

- En las licitaciones de obra nueva, no se valora sus repercusiones y efectos, en consonancia con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, recogidos en el artículo 7 de la LOEPSF.

- Contrato menor:

Remitimos al informe definitivo de control financiero de contratos menores 2018-2019 expediente 2021/14096.

- Se recomienda que la elaboración de los Presupuestos se encuadre en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea, lo cual repercutirá en una mejor ejecución del presupuesto.

- En materia de subvenciones se han realizado los siguientes informes en el ejercicio 2020:

| Informes realizados- Tipología | N.º informes emitidos |
|--------------------------------|-----------------------|
| Fiscalización previa           | 73                    |
| Omisión Función Fiscalización  | 2                     |
| Control Financiero             | 3                     |
| <b>Total</b>                   | <b>78</b>             |

Se pone de manifiesto:

- Exención de solicitud de garantías en la concesión de subvenciones anticipadas sin quedar justificado en el expediente las razones de la exención.

- Los beneficiarios deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por esta Administración, recomendándose una mejor acreditación de esta, especificándose con mayor detalle en el convenio /bases de las mismas.

- Criterios de valoración subvenciones concurrencia competitiva, se recomienda dar un mayor detalle de los aspectos sujetos a evaluación y de las pautas necesarias para su ponderación.



- En materia de Recursos Humanos se han realizado los siguientes informes en el ejercicio 2020.

| Informes realizados- Tipología | N.º informes emitidos |
|--------------------------------|-----------------------|
| Fiscalización previa           | 132                   |
| Omisión Función Fiscalización  | 1                     |
| Control Financiero             | 3                     |
| <b>Total</b>                   | <b>136</b>            |

- Ayudas sociales - premios de jubilación: se recomienda tomar las medidas necesarias de actuación para adecuar la normativa reguladora de los premios de jubilación a la normativa y a la jurisprudencia vigente, por no ser acorde a Derecho.

#### 6.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

En el ejercicio 2020 se formalizó Plan de Acción, conforme al artículo 38 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, dando cuenta al Pleno el día 30 de octubre de 2020.

Se ha realizado por la Intervención municipal el seguimiento de la ejecución de las medidas aprobadas, con los siguientes resultados:

| SERVICIO RESPONSABLE                            | MEDIDA CORRECTORA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CALENDARIO        | CUMPLIMIENTO |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
| Contratación                                    | Elaboración de una instrucción con indicaciones para la redacción con mayor detalle en el cálculo de costes directos e indirectos generales del presupuesto base de licitación en contratos de servicios y suministros y mayor detalle de los aspectos sujetos a evaluación y de las pautas necesarias para su ponderación en los criterios basados en juicios de valor | Enero 2021        | No           |
| Presidencia                                     | Elaboración de Instrucciones Internas a seguir para la Coordinación de las Unidades Administrativas en la Tramitación de los Contratos de Obras que valore sus repercusiones y efectos en consonancia con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, recogidos en el artículo 7 de la LOEPSF.                                            | 2021              | No           |
| Presidencia                                     | Inclusión en los expedientes de subvenciones de una cláusula de obligatorio cumplimiento que detalle los medios de publicidad para los beneficiarios de las subvenciones y la garantía. El informe de la cuenta justificativa deberá acreditar el cumplimiento de ambas cuestiones.                                                                                     | 2021              | Si           |
| Presidencia                                     | Presentación del Plan Anual de Subvenciones con una mayor definición de las bases ejecutoras de las subvenciones, refuerzo de los servicios de controles previos y posterior y determinación del objeto y de las obligaciones de publicidad para los beneficiarios.                                                                                                     | Enero 2021        | Si           |
| Hacienda                                        | Inclusión de un Anexo a los Presupuestos detallado sobre inversiones a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.                                                                                                                                | Presupuestos 2021 | Si           |
| Desarrollo Urbano, Gobierno Interior y Hacienda | Incorporación de los presupuestos de los Entes del Sector Público Local (Consortios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Presupuesto Municipal 2021.                                                                                                                                                                                   | 2021              | No           |
| Todas las Áreas municipales                     | Presentación del Plan Anual de Contratación que especifique las licitaciones prioritarias por estar próximo su vencimiento.                                                                                                                                                                                                                                             | Enero 2021        | Si           |

### Conclusión:

#### A Valoración del órgano de control interno:



Debe incorporarse al plan de acción del presente ejercicio la ejecución de aquellas medidas aprobadas en el Plan de acción 2020, que no se han implantado en el año 2021.

| SERVICIO RESPONSABLE | MEDIDA CORRECTORA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contratación         | Elaboración de una instrucción con indicaciones para la redacción con mayor detalle en el cálculo de costes directos e indirectos generales del presupuesto base de licitación en contratos de servicios y suministros y mayor detalle de los aspectos sujetos a evaluación y de las pautas necesarias para su ponderación en los criterios basados en juicios de valor |



|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presidencia                                     | <i>Elaboración de Instrucciones Internas a seguir para la Coordinación de las Unidades Administrativas en la Tramitación de los Contratos de Obras que valore sus repercusiones y efectos en consonancia con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, recogidos en el artículo 7 de la LOEPSF.</i> |
| Desarrollo Urbano, Gobierno Interior y Hacienda | <i>Incorporación de los presupuestos de los Entes del Sector Público Local (Consortios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Presupuesto Municipal 2021.</i>                                                                                                                                        |

✓ Debe incorporarse las recomendaciones establecidas en el informe definitivo de control financiero de contratos menores 2018-2019 Expediente 2021/14096."

## II.- INTERVENCIONES

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, EQ, TD

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=821.2>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=949.0>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, EQ, TD

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=1060.6>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=1089.0>

*El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.*

[El documento electrónico íntegro del informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): ZJ411-RO6ME-WA5IT].

## 6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2022, Expte. 2022/339



*Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero, Ejercicio 2022,*

#### *“1.- INTRODUCCIÓN*

*Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero. Asimismo, éste último se configura en dos regímenes de ejercicio diferenciados: el control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambos, el control de eficacia.*

*El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.*

*El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*

*Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.*

*A su vez se divide en las siguientes modalidades:*

*a-Control Permanente: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 28/2018 de 16 de marzo).*

*b-Auditoría pública que comprende:*

*b.1- Auditoría de cuentas: Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.*

*b.2-Auditoría de cumplimiento y operativa: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación, así como*



valorar la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

## 2.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

La normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad al no existir una Oficina de Control Financiero, este control se ejercerá directamente por la Interventora Municipal con los medios de los que actualmente se disponen.

## 3.- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2022

1.- Control financiero Permanente. En atención a los medios disponibles y a los riesgos identificados por esta Intervención, las actuaciones que en el ámbito del control financiero permanente se realizarán son las siguientes:

- a. Materia de contratos. Análisis de los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento en el periodo comprendido en el ejercicio 2020.
- b. Materia de Subvenciones. Control financiero unidades de las unidades gestoras de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2020.
- c. Materia de ingresos: Devoluciones de ingresos: expedientes que, con motivo de la revisión de actos administrativos, rectificación de errores, duplicidades o excesos de ingresos, etc., den lugar al reconocimiento de la obligación de devoluciones de ingresos, ya sean indebidos o improcedentes, de tributos y demás ingresos de derecho público.

2.- Auditoría pública. Realización de una auditoría financiera del ejercicio cerrado en 2018 y 2019 del Consorcio de Gestión Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano Poniente Almeriense.

3.- Control sobre entidades colaboradoras. Realización control financiero sobre entidad colaboradora en el ejercicio 2020: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería.

## EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar para el control financiero permanente podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios,



suministros y  
gastos.

e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.

g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan. Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse, entre otras, y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:

1.- Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

2.- Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera de la entidad controlada.

3.- Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.

4.- Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.

5.- Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

6.- Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados.

7.- Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

8.- Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

## 5.- RESULTADOS DE PLAN DE CONTROL FINANCIERO

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Todos los informes provisionales serán remitidos a los órganos gestores afectados, tanto del Ayuntamiento como en su caso a los órganos gestores del Consorcio para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero, serán remitidos por la Intervención a los citados órganos gestores y al Alcalde, así como a través de este último, al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

La rendición de cuentas de los informes citados constituirá un punto independiente en el



*orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*Al amparo de los citados informes definitivos, se deberá elaborar un Plan de Acción de cara a subsanar las debilidades observadas, cuyo cumplimiento se analizará en un Control Financiero posterior.*

*También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen. "*

o *El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado."*

[El documento electrónico íntegro del informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): QUZ8Y-3LMHP-IWQY7].

Antes de iniciarse la deliberación del siguiente Punto se incorpora a la sesión la Sra. Concejala Ibáñez Toro,.

#### C.- PARTE DECISORIA EJECUTIVA

##### PRESIDENCIA

**7. DICTAMEN de la CIP de Presidencia, celebrada el 11 de enero de 2022, relativa a la aprobación del proyecto de obra pública denominado "Reforma y Ampliación de Residencia de Mayores Virgen del Rosario" y tramitación del expediente de contratación de obras para su adjudicación. Expte. 2021/8756.**

##### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): KDQX6-UN4PZ-D0CIM].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 11 de enero de 2022, es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA DENOMINADO "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL ROSARIO" Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA SU ADJUDICACIÓN**

*Evaluadas las necesidades de actuación dentro del municipio de Roquetas de Mar, se toma la decisión de acometer obras de carácter público consistentes en la reforma y ampliación de la Residencia de Mayores “Virgen del Rosario”, ubicada en Avenida Rey Juan Carlos I, nº 246. Las obras se estructuran en dos fases. La fase 1 consiste en ampliar la Residencia con un nuevo edificio dentro de la parcela donde se encuentra, ya que cuenta con grandes dimensiones, un total de 9.006 m<sup>2</sup>, dotándolo de todos los servicios necesarios para su funcionamiento independiente del edificio principal existente, con objeto de poder trasladar a los usuarios de la misma mientras se lleva a cabo la fase 2 de reparación, modificación y sustitución de instalaciones y usos en el edificio existente. Una vez finalizada esta fase, el edificio al completo funcionará como una unidad.*

*Tras el proceso de licitación pública se adjudica contrato de servicios consistente en los servicios profesionales para la redacción de proyecto básico así como para la dirección de obra de la citada actuación a D. FRANCISCO JAVIER HIDALGO MARTÍNEZ, mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento en fecha 27 de diciembre de 2019, redactándose el proyecto “REFORMA Y AMPLIACION DE RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DEL ROSARIO”, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)” con fecha junio de 2020 y firmado por el arquitecto D. Francisco Javier Hidalgo Martínez, adjudicatario del contrato de servicios para la redacción de proyecto y dirección de obra de la actuación, tramitado con el número de expediente CONTRATACION-2019/25457-186.*

*En fechas 6, 8 y 30 de octubre de 2020, con R.G.E. nº 2020/30435, nº 2020/30438, nº 2020/30439, nº 2020/30440, nº 2020/30443, nº 2020/30447, nº 2020/30548, nº 2020/30677, nº 2020/30681 y nº 2020/33458, se presenta proyecto técnico para la realización de la obra de carácter público de referencia.*

*En fecha 14 de octubre de 2020, mediante Providencia de la Alcaldía, se acuerda incoar expediente administrativo registrándose con el número Expte. 3/20 POM.*

*Tras la supervisión del proyecto por los Servicios Técnicos Municipales, se detectan una serie de deficiencias que motivan la presentación de un nuevo documento técnico con fecha 12 de febrero de 2021, y R.G.E. nº 2021/5805, para subsanar los aspectos de accesibilidad detectados en la primera supervisión del proyecto.*

*Con fecha 15 de febrero de 2021 y R.G.E. nº 2021/5901 el equipo redactor presenta documento técnico modificando las mediciones y presupuesto y contemplando los detalles constructivos. Posteriormente, se siguen presentando correcciones en el proyecto con las subsanaciones requeridas por los respectivos técnicos municipales, con fechas 22, 23, 24, 29 de marzo de 2021, con R.G.E. nº 2021/11450; nº 2021/11702; nº 2021/11879, nº 2021/11896, nº 2021/12367 y nº 2021/12457; y el 18 de abril de 2021 con R.G.E. nº 2021/15077, nº 2021/15092.*

*Tras la nueva supervisión por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe favorable al expediente de obra, así como informe favorable sobre el régimen urbanístico del suelo y la viabilidad urbanística del proyecto, constando también en el expediente informe patrimonial en el que se hace constar que “todos los terrenos sobre*



los que se ha proyectado la obra figuran de alta en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones de este Ayuntamiento”.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2021 aprueba la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 21 de abril de 2021, relativa a la aprobación del Proyecto de obra Pública denominada “Reforma y Ampliación de Residencia de Mayores “Virgen del Rosario”, T.M. Roquetas de Mar (Almería)” Expte. 3/2020 POM y la tramitación del expediente de Contratación de obra para su adjudicación

Durante la tramitación del expediente de licitación se observa la necesidad de dar cumplimiento de la Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Delegación Territorial de la provincia de Almería de la Junta de Andalucía, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, por lo que es preceptivo obtener, por parte esta Consejería, la autorización previa a fin de comprobar la adecuación del proyecto presentado a la condiciones mínimas materiales según las necesidades sociales que se pretende satisfacer con la ejecución de las obras de carácter público contempladas en el proyecto denominado “PROYECTO REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DEL ROSARIO” T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”.

Por los motivos expuestos en el epígrafe anterior, se le requiere al equipo redactor presente nuevamente el proyecto para dar cumplimiento a citada Orden, presentándose nuevamente el proyecto con fecha 03/06/2021 y R.G.E. nº 2021/21988, nº 2021/21989, nº 2021/21990, nº 2021/21992, nº 2021/21993, nº 2021/21994, nº 2021/21996; con fecha 24/09/2021 y R.G.E. nº 2021/35714, nº 2021/35715, nº 2021/35716; con fecha 27/09/2021 y R.G.E. nº 2021/36047, nº 2021/36040 y nº 2021/36054.

En fecha 14 de octubre de 2021, se formula solicitud ante la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, para la autorización administrativa previa, con el fin de dar cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo I de la Orden de 28/07/2000 de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, y los anexos III - III de la Orden de 5 de Noviembre de 2007 por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia de Andalucía.

Tras la supervisión del proyecto por los Servicios Técnicos Municipales adscritos al Área de Alcaldía-Presidencia, Dependencia de Obra Pública, se le requiere al redactor del proyecto, con fecha 9 de noviembre de 2021, y con anotación en el Registro General de Salida nº 21.336, la subsanación de las deficiencias de carácter técnico detectadas.

El 15 de noviembre de 2021 se dicta por parte de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Resolución favorable concediendo la autorización administrativa favorable previa para la modificación estructural del centro denominado: Residencia de Mayores de Roquetas de Mar, sita en Avda. Rey Juan Carlos I, nº246, Roquetas de Mar (Almería). Autorización previa de la Delegación territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en cumplimiento del Decreto

87/1996 de 20 de febrero, (modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y por el Decreto 153/2011 de 10 de mayo) y de la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros Sociales de Andalucía, así como las demás disposiciones de general y particular aplicación.

Desde la fecha 03/12/2021 a 27/12/2021 se ha venido presentando escritos de subsanación con RGE. 2021/44699, RGE. 2021/44969, RGE. 2021/45244, RGE 2021/45573, 2021/45574, RGE 2021/45824, RGE 2021/45825, RGE 2021/45826, RGE 46286, RGE 2021/46308, RGE 2021/46310 y RGE 2021/47573, aportando Proyecto Básico y Ejecución, modificado, firmado digitalmente por el Arquitecto D. Francisco Javier Hidalgo Martínez. Presupuesto Licitación FASE1: 5.068.468,63€ (IVA incl.), FASE2: 1.570.430,10€ (IVA incl.), en total 6.638.899,01€(IVA incl.).

Los Técnicos Municipales de la Unidad de Obra Pública del Área de Alcaldía-Presidencia, (Técnico responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, don Agustín Martínez Aparicio, en calidad de Arquitecto Municipal), habiendo supervisado el mismo, (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), ha informado favorablemente el expediente de obra en fecha 3 de enero de 2022 constando asimismo documentado en el expediente de referencia la Autorización Previa de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, (Delegación Territorial de Salud y Familias de Almería, Junta de Andalucía), según Resolución de fecha 15/11/2021.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de enero de 2022, informó favorablemente el Proyecto para su aprobación plenaria, dejando sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2021 por el que se aprobaba inicialmente el proyecto de obra pública denominada "Reforma y ampliación de Residencia de Mayores "Virgen del Rosario "T.M. Roquetas de Mar (ALMERIA)".

Así mismo, con fecha 5 de enero de 2022 se emite informe jurídico por la Gestora Jurídica de Presidencia.

El plazo de ejecución previsto para las obras es de dieciocho (18) meses, realizado en dos fases, consecutivas y no simultáneas.

El precio base de licitación del contrato de las dos fases se fija en la cantidad de 5.486.693,40.-€, más el 21% IVA (1.152.205,61 €), lo que hace un total de **6.638.899,01 € IVA incluido**

**AMPLIACION Y REFORMA RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO". FASE 1+FASE 2**

|                                             |                       |
|---------------------------------------------|-----------------------|
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL           | <b>4.610.666,72 €</b> |
| GASTOS GENERALES (13%)                      | 599.386,67 €          |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)                  | 276.640,00 €          |
| IVA (21%)                                   | 1.152.205,61 €        |
| <b>PRESUPUESTO LICITACION LOTE 1+LOTE 2</b> |                       |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>6.638.899,01 €</b> |



Se estima un presupuesto de ejecución material de 4.610.666,72 €, desglosado en dos fases:

**AMPLIACION Y REFORMA RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO".**

**FASE 1. AMPLIACION RESIDENCIA. EDIFICIO NUEVA PLANTA.**

|                                   |                       |
|-----------------------------------|-----------------------|
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL | <b>3.520.014,52 €</b> |
| GASTOS GENERALES (13%)            | 457.601,89 €          |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)        | 211.200,87 €          |
| IVA (21%)                         | 879.651,63 €          |

**PRESUPUESTO LICITACION LOTE 1**

**TOTAL 5.068.468,91 €**

**AMPLIACION Y REFORMA RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO".**

**FASE 2. REFORMA RESIDENCIA. EDIFICIO EXISTENTE.**

|                                   |                      |
|-----------------------------------|----------------------|
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL | <b>1.090.652,20€</b> |
| GASTOS GENERALES (13%)            | 141.784,79€          |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)        | 65.439,13€           |
| IVA (21%)                         | 272.553,98€          |

**PRESUPUESTO LICITACION LOTE 2**

**TOTAL 1.570.430,10€**

El proyecto se encargó al objeto de realizar las obras necesarias ampliar y reformar parcialmente las actuales instalaciones de la residencia para mayores "Virgen del Rosario", sita en c/Francisco Goyoaga, Avda. Rey Juan Carlos I, n246 y c/Miguel Indurain, con el objetivo de conseguir una dotación de 166 personas (100 actuales), lo que implica un incremento de la superficie construida de 3.215,04m2. La reforma de las antiguas instalaciones tenía por fin actualizar las condiciones existentes, para que, de esta forma, la ampliación y lo existente cumplan lo estipulado en la orden de 5/11/2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, así como las normativas de la edificación de aplicación en el territorio nacional, autonómico y local.

La intervención se proyecta sobre la **parcela de titularidad Municipal**, de referencia catastral nº **5294101WF3659S0001UJ**, en un suelo de equipamiento primario de cesión derivado del desarrollo urbanística del Sector 22 de NNSS, (UE-72 en el PGOU1997), e inscrito en el inventario Municipal con el nº INM001014.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 15 de octubre de 2021, en la aplicación presupuestaria 01000 2312 62202, (referencia 22021006146), por importe de 4.043.015,58 € y número de operación 220210017727.

Para la ejecución de esta obra pública, se precisan los servicios de Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, adjudicándose estos servicios por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2019, siendo la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) la adjudicataria de los servicios de Dirección de Ejecución y la mercantil AIMA INGENIERÍA, S.L.P., la adjudicataria de los servicios de coordinación de seguridad y salud, tramitados con el número de expediente CONTRATACION 2019/7967, Expte. 22/19.-Serv).



*Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos de ejecución de la obra.*

*Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Pleno, se dictamine:*

**1. La aprobación del proyecto de obras denominado “PROYECTO REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DEL ROSARIO” T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”,** (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001), redactado y firmado por el arquitecto D. Francisco Javier Hidalgo Martínez, en virtud del contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección de la obras adjudicado por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2019, con un presupuesto base de licitación del contrato de las dos fases se fija en la cantidad de cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y tres euros con cuarenta céntimos (5.486.693,40.-€), más un millón ciento cincuenta y dos mil doscientos cinco euros con sesenta y un céntimos (1.152.205,61 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMOS (6.638.899,01 € ) IVA incluido; siendo el plazo de ejecución previsto para las obras de dieciocho (18) meses a partir de la firma de comprobación del replanteo y que consta de los siguientes documentos:

- I. Memoria
- II. Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.
- III. Mediciones y Presupuesto
- IV. Planos
- V. Estudio de Seguridad y Salud
- VI. Estudio de Gestión de Residuos
- VII. Estudio Geotécnico.
- VIII. Otros: Cálculo de estructuras, Control de Calidad, Certificación Energética. Manual de Uso y Mantenimiento, Anexos a Instalaciones (Cálculo de Instalaciones: fontanería, contribución solar ACS, Saneamiento, Instalaciones térmicas, Inst. Eléctricas, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, TIC e instalaciones especiales, Seguridad en caso de incendios)

*Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente, en fecha 3 de enero de 2022, por D. Agustín Martínez Aparicio, Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Municipal y habiéndose comprobado que consta en el expediente, con fecha 15/11/2021, Resolución de Autorización Previa de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, (Delegación Territorial de Salud y Familias de Almería, Junta de Andalucía), en la que se comprueba la adecuación del proyecto presentado a las condiciones*



mínimas materiales según las necesidades sociales que se pretenden satisfacer con la ejecución de las obras de carácter público de referencia.

2. La clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de **“PROYECTO REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES “VIRGEN DEL ROSARIO” T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”**, es la siguiente:

□ Grupo C, EDIFICACIONES. Categorías 5 y Grupo I, subgrupo 5 (grupo transformación) (RD 773/2015 de 28 de agosto).

Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 3 de enero de 2022.

3. El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.

4. Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por Don Agustín Martínez Aparicio, Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Municipal en fecha 3 de enero de 2022 al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.

5. Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6. Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.

7. Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación a los efectos oportunos.”

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:



SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, EQ, TD

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=1216.0>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=1384.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=1529.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=1552.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=2050.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, EQ, TD

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=2406.0>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=2510.6>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=2753.9>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (10), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (8): Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

**8º. DICTAMEN de la CIP de Presidencia, celebrada el 11 de enero de 2022, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/12411. Expte. 2021/12411**

#### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el



siguiente Código de Verificación (CSV): YJGZ0-RXDOJ-KUGVN].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 11 de enero de 2022, es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA RELATIVA A EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**

### **ANTECEDENTES**

1.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización que le reconoce el art. 4, apartado 1, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, puede elaborar y aprobar la normativa propia que estime adecuada para el desarrollo de la legislación estatal y autonómica. En el ejercicio de esta potestad reglamentaria, se deberá actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de conformidad con lo establecido en el art. 129 de la Ley 39/2015, en el Proyecto de la Ordenanza, así como en el preámbulo del texto definitivo de la misma, deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación.

Concretamente, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Conforme al art. 129,5º de la citada Ley, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

2.- En Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2021, se adoptó, entre otros acuerdos, de conformidad con lo establecido en el art. 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aprobación del Plan Anual Normativo de 2021 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar,



resultando incluido en dicho documento la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el B.O.P de Almería número 48 de fecha 9 de marzo de 2007.

3.- En Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2021, se adoptó, entre otros acuerdos, someter a Consulta Pública sobre la necesidad o conveniencia de la aprobación de la norma, previa a la elaboración y aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por un plazo de 15 días naturales a través del portal web “aytoroquetas.org”.

Consta en el expediente Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 14 de diciembre de 2021, donde consta el plazo de exposición (22/10/2021 al 09/11/2021), así como que no se han producido reclamaciones ni sugerencias.

4.- Consta igualmente en el expediente, Borrador de Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5.- Consta en el expediente Informe Jurídico del Técnico de Subvenciones, así como Nota de Conformidad de Secretaría General de fecha 27 de diciembre de 2021.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
4. Los arts. 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. Los arts. 128 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Artículos 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
9. RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.
10. El art. 7,c), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por cuanto antecede, se somete a Comisión Informativa la siguiente propuesta de Dictamen:

- 1.- Aprobar inicialmente en Pleno el Proyecto de Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- 2.- Someter el texto íntegro de la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones al trámite de Información Pública y Audiencia a los interesados mediante publicación en el BOP de Almería por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 56 del

*Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*3.- Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el tablón electrónico, sección de Edictos, de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*4.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, se elevará a Definitivo el Acuerdo sin necesidad de Acuerdo Plenario, publicando el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP de Almería y página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para su general conocimiento.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=3150.5>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=3247.8>

SRA. FERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL DEL GRUPO IU, EQ, TD

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=3385.4>

SRA. SÁNCHEZ LLAMAS, VOCAL DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=3408.4>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=3558.3>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=3731.8>

## III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (13): Grupo Popular (10), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (6): Grupo Socialista (6)

- Abstenciones presentes (5): Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

AGENDA URBANA

-39-



**9º. DICTAMEN de la CIP de Agenda Urbana, celebrada el 11 de enero de 2022, relativo a la aprobación inicial de la Innovación Estructural 2/20 AL P.G.O.U. 2009 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la modificación del Art. 3.26 de las normas urbanísticas, actuaciones posibles en suelo no urbanizable agrícola. Expte. 2021/736. Expte. 2021/736**

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): ZA0Y0-HUJG2-OFRHV].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 11 de enero de 2022, es del siguiente tenor literal:

*“PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial de la Innovación Estructural 2/20 AL P.G.O.U. 2009 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la modificación del Art. 3.26 de las normas urbanísticas, actuaciones posibles en suelo no urbanizable agrícola*

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de julio de 2020, por el Concejal-Delegado de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio (hoy Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio) se resolvió incoar procedimiento para la tramitación y ulterior aprobación por el órgano competente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de la Modificación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, consistente en la modificación del artículo 3.26 de las Normas Urbanísticas del mismo, relativo a las actuaciones posibles en Suelo No Urbanizable Agrícola.

2. La Responsable de la Dependencia de S.I.G., Estructura y SS.GG. del Ayuntamiento redactó, con fecha 21 de julio de 2020, el borrador del Documento de Innovación de Planeamiento, el Documento Inicial Estratégico y la Memoria Resumen de Valoración de Impacto en la Salud.

3. Dichos documentos fueron remitidos a la Consejería de Salud y Familias de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía, a los efectos de la solicitud de Consulta y Cribado de la Evaluación de Impacto en Salud de la citada Innovación de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, modificado por Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo a su aprobación inicial.



*Igualmente, se remitieron los documentos citados a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 40.2 b) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.*

*4. Por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería se requirió, con fecha 3 de agosto de 2020, a la Entidad Local para que subsanara ciertas deficiencias en el Documento Inicial Estratégico, de acuerdo con el nuevo artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.*

*5. Con fecha 20 de agosto de 2020, por la Consejería de Salud y Familias de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica se señalaron una serie de aspectos necesarios que no resultaron suficientemente aclarados en el documento del borrador en relación al proceso de cribado previsto en el norma, concretamente, respecto de las principales modificaciones del entorno urbano, el grado de relevancia de los impactos previstos y naturaleza de éstos (afecciones a la estructura productiva y socioeconómica del municipio, molestias en relación a la calidad del aire y ruido, a la demanda de agua y contaminación de cursos de agua, incremento de población...), actuaciones adicionales para minimizar los impactos negativos, entre otras.*

*6. Por ello, la Responsable de la Dependencia de S.I.G., Estructura y SS.GG. del Ayuntamiento redactó nuevo borrador del Documento de Innovación, Documento Inicial Estratégico y Memoria Resumen de Valoración de Impacto en la Salud, con fecha 29 de octubre de 2020, que fue remitido a sendas Administraciones.*

*7. Con fecha 6 de noviembre de 2020, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería requirió nuevamente al Ayuntamiento a fin de completar las deficiencias aún no subsanadas por nuevo plazo de diez días.*

*8. Por la Consejería de Salud y Familias de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía se advirtió, con fecha 2 de febrero de 2021, que no podía eximirse a este instrumento de planeamiento urbanístico de someterse a evaluación de impacto en salud, ya que la información facilitada no resultaba suficiente como para descartar que la misma pudiera generar impactos significativos sobre la salud.*

*9. A la vista de lo anterior, la Responsable de la Dependencia de S.I.G., Estructura y SS.GG. del Ayuntamiento redactó nuevo borrador del Documento de Innovación, de febrero de 2021.*

*Igualmente, la Entidad Local, en su calidad de promotor de la innovación, encargó la redacción de nuevo Documento Inicial Estratégico de la Innovación referida a HABITAT,*



*GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL S.L., que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 25 de febrero de 2021 (R.G.E. núm. 2021/8009).*

*Dicho documento, junto con el borrador de planeamiento, fue remitido a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el 3 de marzo de 2021.*

*10. Con fecha 15 de marzo de 2021, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería emitió Resolución por la que se admitía a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria la Innovación 2/20 del PGOU de Roquetas de Mar, Modificación del artículo 3.26 relativo a las actuaciones posibles en Suelo No Urbanizable agrícola.*

*Posteriormente, con fecha 21 de julio de 2021, la misma Consejería emitió Documento de Alcance, que fue remitido a la Entidad Local, con advertencia de la necesidad de someterse a información pública los documentos pertinentes, así como con requerimiento en el plazo de 15 meses de presentación de la correspondiente documentación (propuesta final de la innovación, última versión del Estudio Ambiental Estratégico, resultado de la información pública y las consultas y documento resumen con descripción de la integración de la propuesta final de la innovación en el Término Municipal).*

*11. En consecuencia, por la mercantil destinataria del encargo, se redactó documento de Valoración de Impacto en Salud de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar para la Modificación del artículo 3.26 relativo a las actuaciones posibles en el Suelo No Urbanizable Agrícola, en noviembre de 2021, y de Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar para la Modificación del artículo 3.26 relativo a las actuaciones posibles en el Suelo No Urbanizable Agrícola; y, por la Responsable de la Dependencia de S.I.G., Estructura y SS.GG. del Ayuntamiento, documento de Innovación de Planeamiento, en diciembre de los corrientes.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Resultan de aplicación al presente los siguientes preceptos:*

*1. Artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, así como los artículos 36 y 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.*

*2. Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).*



3. Artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, esta CONCEJALÍA-DELEGADA, en virtud de delegación sobre la materia de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Presidencia 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. APROBAR INICIALMENTE la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar para la Modificación del artículo 3.26 relativo a las actuaciones posibles en el Suelo No Urbanizable Agrícola, por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por el que ha sido promovida la misma, habiéndose incorporado al Expte. de referencia los documentos de Valoración de Impacto en la Salud y el Estudio Ambiental Estratégico elaborados por HÁBITAT GESTIÓN TÉCNICA Y AMBIENTAL, S.L., e introducidas en el documento de Innovación de planeamiento las modificaciones derivadas de éstos y del Documento de Alcance emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería con fecha 21/07/21.

2º. Someter el documento de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar inicialmente aprobado a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., un diario de difusión provincial y el tablón electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

3º. Remitir el documento completo de planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico a las Administraciones pertinentes, a los efectos mencionados en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, modificado por Decreto Legislativo 2/2020, de 9 de marzo; en su caso, requerir a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y cuyos informes tengan carácter vinculante para que en el plazo de un mes verifiquen o adapten, si procediera, el contenido de los informes emitidos; y someterlo a informe de la Consejería competente en materia urbanística.

No obstante, el Pleno, con su superior criterio, decidirá."

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. LLAMAS UROZ, VOCAL DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=3808.2>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=4099.7>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=4282.5>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=4493.7>

SR. LLAMAS UROZ, VOCAL DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=4546.5>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=4857.3>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=4930.7>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=4997.5>

SR. LLAMAS UROZ, VOCAL DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=5084.3>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=5245.8>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (10), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (2): Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes (6): Grupo Socialista (6)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos de acuerdo con los informes obrantes en el expediente.

### D.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO

**10º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Juntas de Gobierno Local celebradas el 29 de noviembre de 2021, 7, 14, 20 y 27 de diciembre de 2021 y 3 de enero de 2022.**



Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 29 de noviembre de 2021, 7, 14, 20 y 27 de diciembre de 2021 y 3 de enero de 2022, cuyo contenido íntegro puede consultarse en el siguiente enlace: <http://www.roquetasdemar.es/juntas-gobierno>.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

## 11º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Al cierre de la elaboración del Acta no se ha recibido en la Secretaría General, para su transcripción literal e incorporación a este anejo, los ruegos y preguntas de ninguna de las personas intervinientes en la sesión plenaria.

El contenido de las intervenciones figura reseñado en el acta audiovisual.

### Ruegos formulados con anterioridad a la sesión

**1.- RUEGO:** Realizado con anterioridad a la sesión por los Sres. Portavoces de los grupos Socialista, IU, EQ, TD y VOX, NRE 44761/2021.

El contenido íntegro del ruego se puede consultar con el CSV ULDHW-QA3A1-6B3E6 siendo éste del siguiente tenor literal:

*“Primero.- Que en las sucesivas sesiones del Pleno de la Corporación el Sr. Alcalde-Presidente limite sus intervenciones a lo previsto en el art. 98 del ROF, absteniéndose de hacer uso de la palabra para cerrar el debate de los asuntos incluido en los puntos del orden del día.*

*Segundo.- Que el Sr. Secretario de la Corporación ejerza las funciones prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto 128/2018 del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, e informe al Sr. Alcalde de la extralimitación de funciones en la que está incurriendo.*

*Tercero.- Se tenga en cuenta la consulta formulada a expertos por un Secretario municipal y el informe emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla a que hace referencia una nota de en prensa, que se acompañan, ambos a raíz de casos idénticos al aquí formulado.”*

Mediante decreto de 14 de diciembre de 2021, por el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE se solicita a la Secretaría General informe jurídico sobre el contenido del ruego. En este sentido el Sr. Secretario General emite informe sobre la calificación del escrito



presentado por los portavoces de los grupos Socialista, Vox e Izquierda Unida-Tú Decides-Equo, y la cuestión de orden planteada en el Punto 16º del pleno de 15 noviembre de 2021 por el portavoz del Grupo IU-Tú decides-EQUO. El contenido íntegro del mencionado informe puede consultarse con el CSV 72DBI-U94WC-THVLY.

**RUEGO 2.-** Realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS, NRE 46226/2021.

El contenido íntegro del ruego se puede consultar con el CSV: JD8OP-9J1TE-U98CR siendo éste del siguiente tenor literal:

*“Unico.- Que se proceda de forma urgente a solventar los problemas de mantenimiento y conservación del área canina ubicada en la calle Virgen del Carmen.”*

**RUEGO 3.-** Realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS, NRE 46233/2021.

El contenido íntegro del ruego se puede consultar con el CSV: JI6RR-31OR6-U7EP6 siendo éste del siguiente tenor literal:

*“Primero.-Que se proceda a la recogida y limpieza de los restos de obra ubicados en el solar anexo al campo de fútbol Antonio Peroles.”*

**RUEGO 4.-** Realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS, NRE 46241/2021.

El contenido íntegro del ruego se puede consultar con el CSV: 8YKfV-UVVQ0-7KUCJ siendo éste del siguiente tenor literal:

*“Unico.- Que se proceda a intensificar las labores de fumigación de la cochinilla en el parque ubicado en la calle Sierra de los Filabres.”*

**RUEGO 5.-** Realizado con anterioridad a la sesión por el Sr. Montoya Sabio, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS, NRE 228/2022.

El contenido íntegro del ruego se puede consultar con el CSV: OW3KT-AN1AF-XFT4A siendo éste del siguiente tenor literal:

*“Unico.-Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a que inicie cuantas acciones sean necesarias para que se vuelvan a instalar las cámaras de vigilancia en las fachadas de los edificios municipales de Servicios Sociales y oficina de Pasaportes y de expedición del DNI ubicados en la avenida Curro Romero.”*

### Ruegos y Preguntas formulados durante la sesión



Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el turno de Ruegos y Preguntas se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

A estas cuestiones se dará contestación en la siguiente sesión ordinaria.

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, EQ, TD

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=5300.8>

SRA. FERNÁNDEZ PÉREZ, VOCAL DEL GRUPO IU, EQ, TD

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=5624.3>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=5829.1>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=6120.1>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-14-de-enero-de-2022.htm?id=53#t=6271.9>

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:40 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 47 páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

